

EL BOMBERO ESPAÑOL

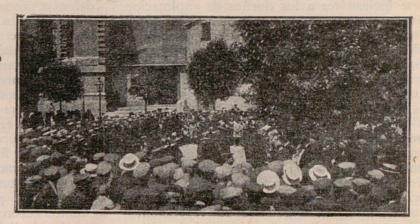
REVISTA QUINCENAL

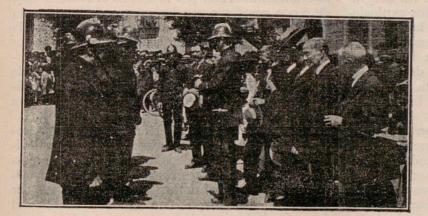


DIRECTOR: Valentín Golobardes Monrós

REVISTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SABADELL

Las Autoridades pasando revista al personal





El alcalde pronunciando un discurso delante de los que se les ha de imponer la medalla del Ayuntamiento.

El alcalde imponiendo la medalla a uno de los Jefes.



EL FUEGO EN LAS MINAS

No hace muchos meses hubimos de entenebrecer el pensamiento de nuestros lectores con la publicación de unos comentarios acerca de incendios ocurridos en dos minas españolas donde perecieron una serie de trabajadores, víctimas de la desidia y el abandono que en materia de previsión contra el fuego, padecemos en nuestra patria.

A raíz de los luctuosos sucesos, la prensa diaria se ocupó del asunto y como es natural en estos casos, se protestó con toda energía y desde luegose conminó al poder público para que a toda costa se hiciese ver a los dueños de explotaciones mineras la necesidad de poner éstas en las debidas condiciones a fin de que llegado el momento terrible de producirse uno de éstos accidentes fatales, se contasen con los debidos elementos de defensa y aquellos otros de auxilio rápido de las presuntas víctimas.

Una terrible explosión de gas grisú ocurrido en una mina de carbón de los Estados Unidos donde el número de desgraciados obreros que han perdido la vida en el accidente son muchos, nos hace recordar lo que entonces escribimos, temiendo y pensando que en nuestro país no se haya hecho nada o casi nada, para evitar que casos como el apuntado, tengan aquí una repetición.

Nosotros recordamos que a raíz de las desgracias producidas en nuestro país por dos explosiones de gas grisú, por el Ministerio de la Gobernación se pasó una circular a los ingenieros Jefes de los Distritos mineros de toda la Península, a fin de excitar su celo en el cuidado de todas las medidas precisas para garantizar la vida de todas aquellas personas que intervienen en las explotaciones mineras.

Pero nosotros lo hemos de decir con toda franqueza: las circulares gubernativas apenas si nos merecen confianza, pues sabido de todos es que no se cumple en España lo ordenado en casi ninguno de sus departamentos: muy ricos en imaginación podemos presentar las más variadas formas legislativas en que todos o la mayoría de los problemas están resueltos, y sin embargo la dura realidad es bien otra por que los españoles todos tenemos el prurito de no cumplir lo que está marcado con carácter obligatorio.

En uno de los artículos publicados en esta revista, defendíamos o se defendía por el articulista, la necesidad de crear una burocracia afecta a los servicios de incendios.

Esto que siempre nos ha parecido un disparate tratado en general, lo creíamos acertado por que tal vez fuera la forma única de hacer algo en nuestra patria, en materia de previsión de incendios.

Defender la burocracia que está aniquilando como sistema el país parecerá a todos los que nos lean una verdadera heregia y sin embargo no lo es: resulta que en España las cosas solamente se hacen por fuerza no por voluntad de los interesados, y en estas condiciones nos encontramos: que los Ingenieros de Minas afectos a los servicios del Estado que demasiada e improba faena tienen con la demarcación de las denuncias que se hacen y que han de llevar con excesivo retraso por falta de personal, se les obliga mediante la circular de que hablamos anteriormente del Ministerio de la Gobernación, a que se cuiden de que-las explotaciones mineras tengan todas las defensas precisas contra el fuego.

Será este un sector más en que habrán de intervenir y como en su labor de revisión han de cuidar de muchísimos detalles, de seguro no podrán cuidar este tan principal con la asiduidad y cui-

dado que fueran precisos.

De ahí nuestra defensa por la creación de una nueva burocracia que vendría a dar unos cuantos puestos más en la empleomanía del Estado a una serie de técnicos que prestarían servicios inapre-

ciables a los fines que defendemos.

No es paradógico aunque pueda parecerlo lo que defendemos : claro es que el Estado vería aumentado su presupuesto de gastos por unos cuantos señores, podría ser uno por región, que habrían de disfrutar por lo menos el sueldo anual de 6,000 pesetas amen los gastos de locomoción y las dietas de estancia adecuadas, pero ante la importancia de la labor fiscalizadora que se les encomendase y ante el mejoramiento de los servicios de extinción de incendios que habría de resultar de sus trabajos de inspección, los beneficios materiales que de su labor se deducirían habrían de resultar muy importantes.

En nada estarían estos técnicos mejor empleados sobre todo en sus comienzos, que en la revisión del material de las explotaciones obreras que por sus especiales características han de tener el más especial de los cuidados para atender a que no se desarrolle con su voraz impulso el fuego asolador que si siempre es terrible a ras de tierra, lo es aún mayor cuando se produce en las profundidades de las minas donde las comunicaciones siempre son difíciles y angostas en gra-

do sumo.

Pero se haga esto o no, es preciso que lo ordenado por la ley de minas se cumpla de manera estricta y precisa, para evitar que hechos como los apuntados como ocurridos en nuestra patria, y los que al comenzar estas líneas comentamos y que han tenido su campo de acción en los Estados Unidos, puedan en España repetirse con la natural pérdida de vidas humanas y los perjuicios materiales consiguientes a catástrofes de dicha

Nosotros un día y otro, habremos de machacar sobre el particular, tanto en lo que respecta al mejoramiento del material de incendios de las poblaciones como al de las minas, especialmente en las que por extraerse el carbón están más expuestas a explosiones que en las otras.

La vida humana es una cosa muy respetable y muy seria y es deber de todos los gobiernos y de todos los partidos preocuparse a fin de que bajo pretexto alguno por dejación de deberes y de funciones, pueda serle arrebatada al individuo por estar inerme e indefenso contra uno de los más terribles elementos.

EL BOMBERO ESPAÑOL siguiendo sus tradiciones, se propone insistir sobre estos particulares tanto como sea preciso.

LOS GRANDES INCENDIOS

(Recuerdos de Antaño)

Nueva-York, 20 de julio de 1883; Ayer, poco antes de las once de la mañana, se declaró un incendio en el muelle Harbek de Brooklyn, tomando tal incremento que en breve tiempo se comunicó a tres grandes buques de vela que estaban atracados al muelle, los cuales a duras penas pudieron ser remolcados hasta el medio del río, donde se quemaron hasta flor de agua.

El fuego fué originado, según parece, por haberse caído algunas ascuas, del fogón de una máquina para carga y descarga, en algunos pedacitos de cáñamo, que abundaban en el muelle, por ser de esta materia fibrosa la carga de los tres buques, uno de los cuales estaba descargando.

Era este el «Lavrence Delay», y a él se comunicaron primeramente las llamas. Los cargadores que se hallaban en la bodega, pudieron a duras penas escapar al elemento que todo lo invadía con rapidez asombrosa.

Cerca de este buque estaba el «Perseverance», procedente de Calcuta, y cargado de la misma sustancia. Antes que ninguno de los de a bordo se diera cuenta de lo que pasaba, le alcanzó el fuego. El capitán que se hallaba en la cámara con su esposa y un hijo de ambos, viendo cortada la retirada por tierra, descolgó su esposa y niño al agua de donde fueron recogidos por una balsa; lanzó después al río un baulito que contenía sus alhajas y ahorros, y trás él se fué el denodado capitán. En poco estuvo, sin embargo, para que el amor a su tesoro no le costara la vida. Los demás de a bordo se salvaron como pudieron, teniendo que arrojarse todos al agua.

El otro buque, el «Coronel Adams», de igual procedencia y con igual carga que el «Perseverance», sufrió la misma suerte, y en éste como en los anteriores la gente de a bordo apenas tuvo tiempo de ponerse en salvo.

Cuando con auxilio de remolcadores los tres buques fueron sacados al medio del río, las llamas los envolvían por todas partes, presentando las tres masas ardientes y a flote un espectáculo hermoso.

Entretanto las llamas continuaron con rapidez su obra de destrucción en el muelle y su tinglado, sin que pudieran ponerle coto los heróicos esfuerzos de los bomberos. Doce de estos que se hallaban debajo del colgadizo, quedaron sepultados bajo de éste, que se hundió con el peso del palo mayor de uno de los buques, derribado por las llamas.

Los demás bomberos se apresuraron a rescatar a sus compañeros, y al fin lo consiguieron, no sin que todos estos resultasen con contusiones de gravedad mayor o menor.

El fuego se extinguió al fin cuando no encontró pasto. Hay que lamentar la muerte de un individuo que se ahogó al tratar de salvarse de las llamas, y las consabidas contusiones y quemaduras de los bomberos.

Las pérdidas se valúan en 200,000 duros.

Nueva-York, 23, de agosto de 1883; Ayer, poco después de mediodía, se descubrió un incendió en el «Munro Building», edificio de nueve pisos, situado en la calle de Vanderwaten, entre Irantfort y Pearlstreets, y en el cual tenían sus negocios de imprenta diversas personas. El fuego tomó tales proporciones, que para extinguirlo hubo necesidad de que acudiesen once bombas y aun así se tardaron más de cuatro horas para apagarlo. En poco estuvo que no hayamos tenido que lamentar un número considerable de víctimas. Hallándose catorce bomberos y zapadores en el quinto piso, sorprendióles una nube de humo que hizo echarse al suelo para evitar ser asfixiados; quisieron retroceder pero tenían cortada la retirada: dos de ellos perdieron el conocimiento, y los demás se desgañitaban pidiendo desde las ventanas a sus compañeros una saya para salvarse. Al fin por medio de una escalera se pudo llegar hasta el extremo de una cuerdecita corta que pudieron hallar los bomberos en peligro, y a ella se amarró otra cuerda por la cual pudieron salvarse. Multitud de personas se detuvieron a presenciar el fuego desde el puente; y para impedir la aglomeración de gente y tal vez un pánico, hubo necesidad de cerrar la entrada. Los daños materiales ocasinados por el fuego se calculan en 200,000 duros annos contist es av sup casta l

INCENDIO EN BARCELONA

El día 15 de agosto último, poco después de las doce los vecinos de la Ronda de San Pablo y calles de Campo Sagrado y Aldana advirtieron que se había declarado un incendio en los almacenes de borras para limpiar máquinas situados en los locales interiores de la manzana limitada por aquellas calles y la de Borrell con fachada a la Ronda de San Pablo.

A los pocos momentos, el fuego tomó gran intensidad.

El almacén que tiene unos cuarenta metros de largo era una gran hoguera.

El fuego se propagó a otro almacén de maquinaria para imprenta, de los señores Blanchart e Yzaguirre.

A poco la techumbre de ambos almacenes se derrumbó con gran estrépito surgiendo grandes llamas acompañadas de gran humareda.

La alarma en los primeros momentos fué extraordinaria en toda la manzana de casas. El vecindario se echó a la calle.

Acudieron con gran prontitud al lugar del siniestro las bombas del servicio de incendios al mando de los jefes señores Sabadell y Torres, empezando seguidamente los trabajos de extinción del fuego.

El incendio adquirió tal intensidad avivado por el viento que los vecinos de las casas de la Ronda y en la calle de Campo Sagrado temieron fundadamente que se propagara a sus viviendas, pues las llamas lamían y prendían en las persianas, cortinas y demás objetos que había en las galerías.

De los balcones y ventanas salían voces pidiendo auxilio.

Se ignoran las causas que hayan producido el incendio. Aunque no se haya confirmado se supone que aquellas son debidas a un cortacircuito.

Las pérdidas se calcula que ascienden a más de 400,000 pesetas.

Los trabajos de los bomberos resultaron penosos ya que el calor y el humo asfixiaba y luchaban con la escasez de agua.

Paulatinamente el fuego fué cediendo a la acción del agua, y a media tarde pudo considerarse totalmente extinguido, si bien de los almacenes nada ha podido salvarse, y los edificios inmediatos han sufrido mucho, como asimismo el vecindario, por los objetos que se han quemado.

Dispuesto, por si eran necesarios sus servicios, se estableció poco después de iniciarse el fuego, en lugar próximo, un retén de la Cruz Roja, pero afortunadamente no ocurriron desgracias personales.

Unicamente el bombero José Petit sufrió síntomas de asfixia, pero gracias al oportuno auxilio que le prestó su compañero Montserrat Pijoan, en el momento en que iba a caer desvanecido, pudo ser retirado del sitio en que le sobrevino el accidente y rápidamente repuesto continuó sus trabajos con gran actividad y nuevos riesgos.

La conducta y el heroismo de ambos fueron elogiadas, ya que con su esfuerzo consiguieron evitar que el fuego se propagara a los talleres de la empresa de pompas fúnebres lindante con el local siniestrado y que ya empezaba a arder.

Nuevo peligro de incendios

El uso de fumar en público las señoras se ha extendido de tal modo en Londres, que ya no se percatan de entrar en los almacenes con el cigarrillo entre los labios. Esto significa los temores de los propietarios de comercios, sobre todo de los de telas y encajes, en donde una pequeña chispa, caída descuidadamente del cigarrillo de una fumadora, puede producir un incendio. Y a pesar de que en todos los almacenes hay numerosos carteles con el consabido «se prohibe fumar», ellas continúan contraviniendo las órdenes, y las dependientas no se atreven a hacer observaciones a sus elegantes clientes. A difundir esta costumbre ha contribuído una distinguida señora, que preside uno de los salones políticos más notables de la ciudad, y a la que se vé muy a menudo por los comercios del West-End con una larguísima y preciosa boquilla entre los labios, y aún que el «Times» no la nombra, todo el mundo sabe que se trata de la señora Asquith.

Parece que ya se delínea contra este uso peli-

groso, una campaña de las sociedades de seguros, que obligarán a aquellos de sus asegurados, cuyas mujeres fuman en los comercios, a pagar los daños y perjuicios que puedan ocasionar en locales de ventas públicas las incautas fumadoras. Se asegura también que los propietarios de comercios, se preocupan de no disgustar a las señoras que no fuman y que no entran jamás en locales reservados a los fumadores y además en donde hay una mujer que fuma.

BOMBEROS:

La revista FL BOMBERO ESPAÑOL es el único periódico que defiende en España vuestros intereses y el mejoramiento de vuestras colectividades, luchando por las organizaciones contra el fuego con el mayor desinterés y estusiasmo.

SUSCRIBIRSE

a EL BOMBERO ESPAÑOL y propagar su lectura, es laborar en vuestro exlusivo beneficio.

La exención de derechos de Aduanas

En números anteriores nos hemos ocupado de lo necesario que es la supresión de derechos de Aduanas sobre el material de incendios importado del extranjero sin merma para la industria nacional ya que en nuestra nación no existen fábri-

cas de dicho material.

Las recientes catástrofes han demostrado lo poco que los Ayuntamientos españoles están provistos de material moderno para poder combatir grandes siniestros y como con el ejemplo se aprende sabemos muchas corporaciones que se aprestan a adquirirlo pero tropiezan con la falta de consignación en sus presupuestos y si esta existe es insuficiente, bueno sería que el Estado por su parte contribuyera cuando menos declarando libre de derechos de entrada cuanto material fuese destinado a este objeto.

En el Segundo Congreso Nacional de Bomberos Españoles se trató tan interesante tema acordándose acudir a los poderes públicos para aque-

lla demanda.

Son varios los jefes de bomberos que nos escriben para que insistamos y nosotros así lo hacemos considerando sería uno de los medios para que los Ayuntamientos tuvieran más facilidad en poder adquirirlo sin merma para el erario nacional ya que aquel mismo material serviría para la custodia de los mismos bienes del estado y los del público en general que al fin y a la postre todo es riqueza nacional.

Una revista del Cuerpo de Bomberos de Sabadell

antigüedad y los buenos servicios prestados. El pueblo en masa de Sabadell, acudió a presenciarla y aplaudió la uniformidad y brillantez con que se presentó dicho cuerpo. El Alcalde cumpliendo un acuerdo consistorial y haciéndose intérprete de los sentimientos del pueblo de Sabadell pronunció un discurso enalteciendo los buenos servicios prestados por su Cuerpo de Bomberos, glosando frases de elogio por la labor y abnegación de dicha institución lamentando que en España estén tan abandonados los servicios de incendios. El Bombero Español se complace en publicar en este mismo número fotografías del acto celebrado en Sabadell y siente viva satisfacción por el premio otorgado a aquellos individuos que lo mismo los agraciados que los que no lo fueron, son merecedores de nuestra admiración

y simpatías como tantas veces se lo hemos demostrado. Con fe y perserverancia se logran buenos bomberos y mucho más, si la fe y perserverancia se ve compensada con el cariño y aprecio de las autoridades y vecinos.

Reciba el Cuerpo de Bomberos de Sabadell,

nuestra sincera felicitación.

Heroicidad estéril

El día 20 de agosto fué avisado el primer parque de bomberos de Madrid para que acudiese presuroso a verificar trabajos de salvamento de un niño de 10 a 11 años que se había caído a un estanque de la calle de Orense número 26.

Al llegar el automóvil con el personal había varios vecinos que intentaban salvar al desgraciado niño con palos y otras herramientas siendo trabajo inútil, pues le retenía en el fondo el léga-

mo en él acumulado.

El Capatáz Pedro García que iba al mando del personal de bomberos al hacerse cargo de la situación desesperada de la infeliz criatura y de la premura del caso, sin vacilar un solo momento se arrojó a dicho estanque y sumergiéndose hasta el fondo que tenía una profundidad de tres a cuatro metros logró salir a la superficie con el poble niño que al parecer daba todavía señales de vida aplicándosele inmediatamente la respiración artificial y cuanto humanitariamente estaba a su alcance no pudiendo conseguir hacerle volver a la vida; el auxilio había llegado presuroso pero era tarde.

PETIT POMPIER

Gacetillas

HALLAZGO IMPORTANTE

Han sido remitidas al director de Bellas Artes, de Francia, por la Sociedad de Amigos de la Catedral de Reims, dos cabecitas procedentes de este monumento y que fueron recogidas entre los escombros del pórtico izquierdo de la fachada principal, el día siguiente del incendio de 19 de septiembre de 1914, y que acaban de ser rescatadas, luego de varias gestiones.

Las dos cabecitas han sido depositadas en el museo del Louvre, en el ínterin sean reintegradas

a la Catedral de Reims.

MATERIAL DE INCENDIOS

El día 12 de agosto, se inauguró en París la segunda exposición de material de incendios y salvamento, organizada por el cuerpo de zapadores bomberos de aquella capital.

Al acto asistió el jefe del cuerpo de bomberos

de Barcelona.

Vademecum de El Bombero

Español

(Barcelona-Año 1906)

A eso de las diez de la noche del 25 de febrero, se produjo gran confusión entre el vecindario de la calle de San Pablo por los incesantes toques de alarma que se oían en dicha calle. En la sacristía de la Iglesia de aquel nombre se inició un incendio, propagándose el fuego a la inmediata capilla del Santísimo Sacramento y tomando en pocos momentos grande importancia, invadiendo las llamas dichas estancias y reduciendo a cenizas cuanto cubría las paredes y parte del mobiliario. A poco de haber sonado los pitos, acudieron los

A poco de haber sonado los pitos, acudieron los bomberos, mandados por el jefe señor Falqués y sus respectivas brigadas, empezaron con actividad la extinción del incendio. Las llamas salían por unas ventanas, pareciendo que iba a ser incendiado todo el edificio. Los guardias municipales y los agentes de seguridad, formaron cordón, evitando que el público se aproximara.

Mientras unos guardias ponían a salvo parte de los muebles, unos señores sacerdotes, con gran exposición, retiraban del altar las Sagradas Formas y diversos ornamentos litúrgicos.

Al lugar del suceso acudieron el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, otras autoridades y el Dr. Casañas, enviado por Su Emma. el Cardenal.

De público se decía que acaso el siniestro no sea ajeno a una mano criminal, pues no se explica que el fuego tomase el incremento que tomó en breves instantes.

El fuego no tardó más de una hora en quedar dominado, gracias a la pericia con que trabajaron los bomberos.

BOMBEROS

EL BOMBERO ESPAÑOL tiene instituido un SEGURO DE ACCIDENTES a favor de sus suscriptores. Esta es una de las mas positivas muestras del efecto que nos merecen, y ningún bombero debe dejar de acojerse a los beneficios de esta institución COMPLETAMENTE GRATUITA.

BOMBEROS:

en vuestro provecho exclusivo, suscribirse a EL BOMBERO ESPAÑOL y propagadlo entre los compañeros.

111111111111111111111111111111111111111	Días	100
Peñón, 26 Vistillas Paseo Pinos Visitación, 4 Torrecilla Real, 11 Alberto Aguilera, 35 Eloy Ginolo, 11 Mayor, 29 Divino Pastor, 23 Fernando Giralder Alcántara, 12 Cost. Angeles, 3 Delicias, 25 Carrera S Isidro Toledo, 6 (Ronda) Ilustración, 8 Alcántara, 16 General Polier, 24 Ave María, 7	Calles	
Quemarse unos colchones Unos rastrojos secos S, quemaron unos jergones Ropas de una cama Se quemó una mesa Hollín de chimenea Cables de la luz Se quemc una mesa despacho Sacar una mula de un pozo Tapones de la luz Se quemaron unos muelles Tapones de la luz Una armadura Un pie derecho Hollín chimenea Una Percha con ropas Hollín de chimenea Coutador de la luz	Origen del siniestro	200000000000000000000000000000000000000
Puigarrón Puigarrón Puigarrón Vela Puigarrón Vela Vela Puigarrón Puigarrón Martínez Vela	Jefe de gud.ª	100 000
Dirección Dirección id. Dirección fd.	Carruajes de salida	.00 00:
	Parque	0 01 01
Domínguez Jaramillo Medina García Pabón Pabón Pabón Pabón Domínguez Martín Pabón	Capataces	act to at of ac onito ac 1955
Solution a society of the color	Empezó	1201
23-15 21-30 18-40 18-40 10-15 10-15 24-50 24-45 24-45 24-45 24-45 24-45 24-45 24-50	Horas	7
23-40 22-40 118-80 118-80 118-80 118-80 118-5 118-5 118-25	Terminó	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Desde Valladolid

En la noche del 8 al 9 de agosto se declaró un violento incendio en la casa de labranza que en el término de Fuentes de Duero poseen doña Felisa y doña Asunción Sanz, y la cual habita como arrendatario, don Pablo Martín.

El incendio se declaró por una imprudencia de un criado, que intentó llenar una botella en un depósito de gasolina, que contenía 500 litros, llevando un candil encendido. Se inflamó el líquido y a los pocos momentos el edificio se veía

envuelto por las llamas.

A las once horas de iniciado el fuego se avisó al servicio de incendios de nuestra capital, acudiendo inmediatamente los bomberos, que se encontraban de retén al mando del capataz jefe señor Vergara, los que después de grandes trabajos y dificultades con que tropezaron por la escasez de agua, consiguieron sofocar el fuego, evitando que hiciese presa en las mieses que en una era contigua se tenían depositadas para la trilla.

Del edificio incendiado, que medía 50 metros de longitud y que constaba de planta baja y principal no quedaron en pie más que los muros, cal-

culándose las pérdidas en 60,000 pesetas.

Quedó completamente destruida la cosecha de granos que el colono, señor Martín guardaba en las paneras, los aperos de labranza y todo lo que en la casa se guardaba.

La labor eficaz del cuerpo de bomberos y de su capataz señor Vergara fué objeto de unánimes

elogios.

Se ignora si el edificio estaba asegurado.

El día 11 de Agosto

El día 11, a las nueve y media, se produjo un incendio en una casa que para almacén de cereales tiene arrendada el comerciante don Manuel Martín, en la calle de las Eras, entre la carretera de Zaratán y la ría.

El guardia municipal nocturno, Saturnino Medina, que advirtió las llamas, avisó en seguida por el teléfono del Canal, al servicio de incendios.

Inmediatamente salió para el lugar del siniestro la autobomba de incendios, con el retén de bomberos, al mando del capatáz jefe señor Vergara y el de servicio señor Leonardo.

Merced a la rapidez con que acudieron y a la actividad con que trabajaron los bomberos para atajar el fuego, éste quedó localizado y extinguido prontamente.

Los vecinos de una casa inmediata a la siniestrada, viendo el incremento que tomaba el fuego, y por temor a que se propagase a aquélla, desalojaron sus viviendas rápidamente; pero la eficaz labor del servicio de incendios evitó que los temores de aquellos vecinos se confirmasen.

El incendio, según parece, se produjo por recalentarse un motor que hay instalado en la casa.

Esta sufrió grandes daños; se quemaron los cereales y muelas que en ella había almacenados.

Las pérdidas son de consideración.

No ocurrieron desgracias personales.

SEGUROS

Por considerarlo de interés copiamos de «El Sol» el siguiente artículo.

UN TEMA IMPORTANTE

El traspaso de carteras de las Sociedades de Seguros

Una Real orden que favorece a dos Compañías y perjudica a siete mil asegurados

Por creerla de interés general y de interés particular para millares de asegurados, reproducimos la intervención de D. Mariano Tejero acerca del

tema que encabeza estas líneas.

«Este asunto—dice el señor Tejero—, aunque parece no afectar más que a los interesados en una Compañía, y desprovisto, por lo tanto, de trancendencia general para España, para mí es un símbolo, porque indica que las leyes españolas son las primeras que se conculcan por los que más obligados están a ello, y significa también que el Poder público, lejos de acudir a la defensa de los in-

tereses que se amparan en las leyes de su país, no lo hace, y precisamente por la incuria o negligencia del Poder público, esos intereses son los menos amparados en sus legítimos derechos.

La legislación de Seguros antes de 1908 era un

verdadero caos.

En la «Gaceta» del año anterior a esta disposición, de 6 de julio de 1907, se publicó un proyecto de ley cuyo primer párrafo dice así:

«La cuantía de los intereses particulares confiados a las Sociedades y Compañías de Seguros; la imposibilidad de que el público estudie y conozca

Los balances de 1921 "AURORA"

Compañía Anónima de seguros a prima fija

old personal consultant landstown oil	Compania Anomina de seguros a prima nja				
Activo: Su situación en 31 de diciembre de 1921					
-crisis life areal is used allow memories	Pesetas	All le drama ac rebibliones liberes au a	Pesetas		
Acciones en cartera EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS: En Caja	124,873'44 5 110,245'- 4.878 352'45 587,703'13 1 -	De previsión	4 200,000'— 94,316 76 472,448'— 25,855 07		
Agencias. Saldo activo de cuentas con las mismas	18,904 [,] 98 16,510 07	En efectivo	376,665°22 1 361,959°44		
(Negocio Nacional) Sublirecciones Saldo activo de cuentas con las mismas:	Lus pér	TRANSPORTES Reservas técnicas Para riesgos en curso	26 784 9 930 30		
Recibos de primas pendientes de cobro Ptas. 377.810 77 8 8 146 419 42 8 8 8 8 9 8 9 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	524 239 19 50 037 3:	Agencias. Saldo pasivo de cuentas con las mismas	22,060 62		
Reservas técnicas A cargo de reaseguradores COMISIONES ANTICIPADAS: Amortiz. Saldo Del ejerc. 1915: Ptas. 11,007'12 11'007'12 ** 1916 ** 24,286'12 12,143'06 12,143'06 ** 1917 ** 40,516'25 13,505'41 27,010'84 ** 1918 ** 70,920' - 17,730' - 53,190' - ** 1919 ** 118 9'5'84 23,783'17 95,138'67 ** 1920 ** 175,988' - 21,331'34 146.656'66 ** 1921 ** 224,678'15 32.096'88 192,581'27		Reservas técnicas Para riesgos en curso	1.210,336 (5 6,598 49 706,751'43		
(Negocio Extranjero)		(Negocio Extranjero)			
Agencias Extranjeras. Saldo activo de cuentas con las mismas. Reaseguradores y Reasegurados. Saldo activo de cuentas con los mismos NOMINALES	95,585·40 67 717·81 18,787,458·72	Reserva técnica. Para riesgos en curso	50,239 02 155 80 228,958 06		
Garantía de Consejeros	195 000'- 3.971,475'- 739 687 50 1 651.500'- 20 000'- 25 365,121 22	Pérdidas y Ganancias (Remanente)	3 4(2·47) 18.787,458·72 195 000'- 6 362 662 50 20 000'-		

al detalle la organización, funcionamiento y garantía de aquellas Empresas, y el creciente desarrollo que alcanzan en nuestro país, en donde el carácter internacional del seguro se reconoce sin limitación alguna, causas son bastantes a justificar la necesidad de que el Estado ejerza una acción tutelar más intensa y eficaz sobre los intere-

ses de los asegurados.»

Es decir, que el Poder público se preocupaba de que esa falta de conocimiento de los nacionales, de los interesados en el cumplimiento de las leyes, respecto a la gestación, desarrollo y actuación de las Compañías de Seguros, fuera suplida
por una ley que crease un organismo que fuera,
por decirlo así, el que salvaguardase, el que viniese a orientar al público y el que viniera a evitar
las posibles faltas de estas Compañías de Seguros para con sus asegurados.

Esa ley se dictó, y he de decir, en honor a la verdad, que, para desdicha nuestra, esa ley, como muchas otras españolas, no ha tenido eficacia al-

guna.

Pero vamos al caso concreto de que se trata, del cual voy a hacer una breve reseña preliminar:

Una poderosa Compañía domiciliada en Nueva York, la New-York Insurance Company, que se dedica al ramo de seguros de vida, y que tiene el carácter de puramente mutualista; es decir, que está formada por los mismos asegurados, no conviniéndole por la guerra, o por otras causas que no vamos a analizar, sostener la cartera de las acciones de Europa, pretendió desposeerse, no ya de los derechos que pudiera tener, lo cual sería lícito, porque lícito es renunciar a los derechos que se tienen, sino de sus deberes, y consiguió en España-que ya hablaremos luego de lo sucedido en otras naciones de Europa—, de acuerdo con una Sociedad anónima española, no de carácter puramente mutualista, la cesión de la cartera de los seguros de vida, y, por un contrato celebrado entre ambas Compañías hace ya bastantes meses, previendo que en el Estado español encontraría facilidades para ello, La New-York Insurance Company cedió a La Equitativa (Fundación Rosillo) los derechos de más de 7,000 abonados españoles.

Empezó a gestionarse el estado legal de esa

cesión por el Gobierno español.

Y no se encontró mejor solución que acudir a la Comisaría general de Seguros, a la Junta consultiva de Seguros, y en esta Junta conseguir por unanimidad un dictamen, y conseguir luego un Real decreto también favorable, por el cual se autoriza la cesión de cartera de toda clase de sociedades comanditarias, anónimas, colectivas o simplemente mutualistas a cualquiera otra Sociedad.

Para que tenga algunas bases de fundamento lo que voy a decir, he de recordar los artículos 1,256, 1,257 y 1,258 del Código civil, y he de citar asimismo, porque es necesario para comentar aquel Real decreto, los reglamentos dictados

para el cumplimiento de la ley del año 1903, el de ese mismo año fecha 26 de julio y el de 2 de febrero de 1912.

Dice el art. 83 del reglamento primero para el cumplimiento de la ley de 1908 : «Las condiciones generales de las pólizas no podrán derogarse en perjuicio del asegurado más que por dos razones especiales, y a condición de que éste, «antes de autorizar el contrato, expresamente advertido

de dichas derogaciones, las acepte.»

El Reglamento del 2 de febrero de 1912 dice en su artículo 36 : «En toda póliza, boletín de adhesión, libreta o documento análogo que de carácter de asegurado y de asociado a un individuo, en una Sociedad puramente mutua, se insertarán íntegros los estatutos que constituyen la ley completa del contrato, a menos que se haga constar en dichos documentos que el interesado ha recibido en folleto aparte un ejemplar de dichos Estatutos.»

El art. 18 dice: «Las entidades aseguradoras no podrán modificar ni enmendar las condiciones de los modelos de pólizas; no obstante, las mutuas, cuyos Consejos estén para ello expresamente autorizados, podrán suprimir, modificar o añadir otras manuscritas, siempre que ello se haga por declaración expresa y terminante «de las dos partes contratantes», y que la modificación no implique convención prohibida por las leyes o por este reglamento, y que se haga a petición y con

beneficio del asegurado.»

El art. 24 exige, en el apartado d), «que tengan las bases o condiciones del contrato, y que ninguna sea ilegal, ambigua o lesiva para los que contraten con la Sociedad»; en el apartado h), «que se consignen de una manera clara y terminante cuáles son las circunstancias por las que cese la responsabilidad de la Empresa aseguradora», y en el apartado j), «que se declaren los casos en que deberá rescindirse el contrato, con expresión de los derechos y obligaciones recíprocas del asegurador y del asegurado, cuando haya lugar a la rescisión».

En ninguno de los anuncios y folletos de propaganda de la New-York se indica que los estatutos han llegado a conocimiento del asegurado, y en todos ellos hay frases tan expresivas como

éstas :

«La adjunta póliza reúne mayores ventajas y privilegios para su dueño que ningún otro contrato de seguro sobre la vida. Por esta razón. «si alguien intentase trocarla por un seguro en otra Compañía, defenderá usted sus propios intereses escribiendo a nuestra Compañía y dándonos cuenta detallada de lo que se pretenda». No olvide que la Compañía de Seguros la New-York «es una institución absolutamente mutua, administrada exclusivamente en provecho de sus asociados», y que no tenemos otro objeto que el de beneficiarlos.» Esta es la base, el fundamento, de todas las propagandas de La New-York.

Es maravilloso, señor ministro del Trabajo,

que, a pesar de las múltiples ocupaciones, de la fe con que a ellas se entrega, del rudo trabajo que en su ministerio tiene, de los asuntos de mayor entidad que indudablemente embargan constantemente su atención de día y quizá de noche, haya podido su señoría redactar un Real decreto tan perfectamente hecho para defender los intereses de la Compañía Equitativa (Fundación Rosillo) y los intereses de La New-York, y para atacar, para burlar, para pisotear los intereses de los asegurados, que no cabe más sino que esas Compañías le den un aplauso profundo, sincero y entusiasta.

Los asociados de España no tuvieron conocimiento, ni siquiera oficioso, particular o privado, de que se iba a cometer ese atropello con ellos. Se hizo la cesión callada, clandestina, ocultamente entre las dos Compañías un año antes, como si ya previesen que el Estado español había de venir a legalizar aquella convención privada que entre ellas establecieron. Nada supimos nosotros, ni a los siete mil y pico asegurados españoles se nos dijo que en New-York la Junta del Consejo, o como se llame, fraguara esa cesión, mermando nuestros derechos y haciendo dejación de los deberes de la Sociedad para con nosotros. Se hizo la cesión contra los mutualistas, contra los asegurados, a pesar de lo que yo había expresado aquí al señor ministro del Trabajo, a pesar de ese toque de alarma y a pesar de decirle la enormidad jurídica que representaba.

Veamos si esa cesión se ha ajustado, ni siquiera, señores diputados y señor ministro del Trabajo, a los términos concretos del mismo Real de-

creto que la autoriza.

En el apartado b) del art. 1.º, al hablar de las circunstàncias, condiciones y requisitos, por virtud de los cuales podrá hacerse esa cesión, se dice: «Que acompañadas instancias, etc., haciéndose además constar de modo terminante y expreso el compromiso de la entidad cesionaria de mantener tales contratos y sus garantías, en toda su integridad, conforme a las reglas que establezcan la mutua relación o cesión y la legislación

vigente de seguros.»

Las primas recaudadas por la Compañía cesionaria, más el rendimiento que produzca el importe de las reservas entregadas para los negocios en España, no bastarán para cubrir todas las atenciones y obligaciones que corresponden a la cartera, y, además, para devolver a los asegurados, rebajándoles de sus primas una cantidad igual a la que percibirían si hubiesen seguido asegurados en La New-York. En el ejercicio de 1920 los asegurados españoles percibieron, en concepto de beneficio, la cantidad de 1.452,478'43 pesetas, lo cual equivale al 30 por 100 de las primas recaudadas en España en el mismo ejercicio. ¿ Qué garantías puede ofrecer una entidad que empezó a operar hace cinco años, de cumplir a los asegurados españoles, poseedores de pólizas con dividendos anuales, los cuales constituyen la inmensa mayoría, el pago de dividendos iguales a los que La New-York les hubiese satisfecho de no haber cedido su cartera? Toda persona suficientemente competente que estudie los balances de La Equitativa Rosillo se dará cuenta de que no pueden ofrecernos una garantía real adecuada, de que no ha de poder cumplir con tales compromisos, aun estando dispuesta a sacrificar los intereses de sus propios asegurados, suponiendo que

esto lo consintiera la ley.»

Supongamos por un momento que hoy, mañana, dentro de un año, hay una liquidación, lo cual no es imposible dentro de la hipótesis, de ambas sociedades. Supongamos que liquida La New-York. Qué se nos repartiría a los asegurados de La New-York de los fondos sociales, que son todos los de la Compañía? Todo, absolutamente todo lo que en la Compañía hubiese, porque somos nosotros los socios, somos nosotros la Sociedad misma, los que constituímos la Sociedad, y sólo de nuestras primas, sólo de aquello que se paga se deduce lo necesario para gastos generales, para los gastos propios y naturales del desarrollo de la Sociedad. Supongamos que liquida la Sociedad Equitativa (Fundación Rosillo). ¿ Qué se nos daría a nosotros, asegurados cedentes de la cartera, violentamente llevados contra nuestra voluntad a una Sociedad que, particularmente a mí, no me merece ninguna confianza, no por la Sociedad misma, sino por la forma en que está constituída? ¿ Qué se nos repartiría si los que adquieren el derecho preferente son los accionistas? ¿ Es qué es nuestro el haber de la Sociedad Equitativa (Fundación Rosillo)? No; el haber no es nuestro; nosotros no tenemos derecho más que, en caso de que esa liquidación se realizase, a que se nos reintegrara en las condiciones del seguro, pero sin primas de participación.

Difícil será al señor ministro del Trabajo por más que tenga toda clase de datos y emplee toda clase de argumentos, convencer a la Cámara y a los siete mil y pico de asociados, en España, en La New-York; porque en esta cesión los únicos que pierden son los asegurados y los únicos que ganan La Equitativa, (Fundación Rosillo) y La New-York de los Estados Unidos, que se quitan esos deberes, se quedan, por decirlo así, con lo saneado de su cartera y arrojan aquello que no les reporta beneficio. Y nosotros perdemos el estar en una Sociedad de importancia mundial, de gran cantidad de millones, de un importante volumen de cartera, encontrándonos en otra Sociedad de la que no quiero hablar, porque no es mi misión hablar ni de una ni de otra Sociedad en sentido que afecte a su actuación y desarrollo en España, aunque, si ha lugar, de todo se hablará; pero, por ahora, me circunscribo a decir al señor ministro del Trabajo que espero que, meditando S. S. bien sobre todo esto, si no se atreve a derogar esa Real orden, a modificar esa cesión de car--tera en alguna forma que satisfaga a los asegurados españoles, a llamar a éstos, que en España estamos y aquí es fácil la reunión, para que si les conviene pacten con la (Fundación Rosillo) en defensa de esos intereses, por lo menos haga algo que demuestre que el Poder público, una vez siquiera en cosa pequeña, se ocupa de defender los intereses de los súbditos españoles que están siempre pidiendo justicia y que no la obtienen ni en cosas pequeñas como ésta.»

El ministro del Trabajo contestó brevemente, disculpándose con su escasa intervención en el Real decreto, y Don Mariano Tejero le atajó,

diciéndole:

«Aun cuando en ese expediente que hemos examinado, tramitado por la Comisaría general de Seguros, la Sociedad La Equitativa, (Fundación Rosillo), haga de buena fe la manifestación solemne de que quiere así llevarlo a efecto, su señoría, como miembro del Poder público, como representante del Estado español, no ha de pasar por la manifestación que haga un interesado, mientras esta manifestación no pueda tener realidad en la vida práctica, y debe decir a la Sociedad La Equitativa, (Fundación Rosillo): ¿ Es qué a pesar de tus manifestaciones solemnes, hechas de conformidad con lo dispuesto en ese Real decreto, puedes cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos por la Sociedad New-

York para con sus asociados? Y no basta con preguntárselo, porque, indudablemente, la respuesta habría de ser afirmativa, sino que la parte técnica de la Comisaría de Seguros debe bucear y estudiar lo que son una y otra Sociedad, y ver si este compromiso puede cumplirse. Cuando eso hagan, señor ministro del trabajo es evidente que los mismos elementos técnicos de la Comisaría general de Seguros, los mismos elementos jurídicos, tendrán que decir a su señoría: «No, señor ministro del Trabajo; la Sociedad anónima La Equitativa, (Fundación Rosillo), no puede, en modo alguno, ni dar las garantías que la Sociedad New-York daba a sus asegurados, ni solventar los compromisos contraídos por esta Sociedad.» Supone para ello un obstáculo insuperable el art. 1.º La Sociedad La Equitativa, (Fundación Rosillo), no puede dar las garantías de la New-York Insurance Company, porque se lo impiden, en primer término, sus Estatutos; porque el Código mercantil español determina, preceptúa, estatuye de una manera concreta, específica y taxativa, cómo han de desenvolverse las sociedades anónimas, a las que impone ciertas reglas, de las cuales no pueden prescindir, y es imposible que una sociedad anónima quiera cumplir esa parte del decreto de S. S., diciendo: «A mí no me importan absolutamente nada los accionistas de esta Compañía, y, por tanto, a esos siete mil y pico de asociados, que, con su cartera, me cede la New-York, les doy aquí entrada, no sólo como tales asociados que me pagan su prima, y a los cuales, en su día, pagaré lo que corresponda, sino con participación en el haber social.» Esto, aunque quisiera hacerlo la

Sociedad, no lo podría hacer, porque sería tanto como saltar por encima de lo que establece y dis-

pone el Código de comercio.

Por lo demás, fácil es a la Comisaría general de Seguros, y más fácil a S. S., por un edicto o por una Real orden, llamar a todos los que se crean perjudicados, y si de los 7,000 interesados no acude ninguno, si todos tácitamente dan por bien hecho lo que hasta la fecha se realizó, entonces enmudeceré, y quedará demostrado que en España no puede uno levantarse a pedir justicia, porque ni se lo agradecen ni la justicia se hace.»

Copiamos del estimado colega «Boletin de la Asociación de Agentes de Seguros».

La Mutuelle de France et des Colonies

Aunque los agentes somos en su gran mayoría enemigos sistemáticos de las Tontinas por considerar que son una forma errónea y anticuada de Seguro Vida y creyendo, además, que han sido, son y serán siempre un formidable obstáculo para el desarrollo del Seguro Vida a prima fija, no podemos dejar de reconocer que la Compañía cuyo título encabeza estas líneas, ha llegado a popularizarse en España y especialmente en Cataluña y Baleares, sumando una cifra importante su recaudación anual.

No es de extrañar, por tanto, que las exageradas noticias hechas públicas adrede por los mismos voceros que la propagaron, sobre su mala situación financiera, hayan producido verdadero malestar entre sus numerosos mutualistas, pertenecientes, en su mayoría, a clases de modesta posición social.

Siempre nos ha parecido que el móvil de los propagadores de estas alarmantes noticias no era otro que el de lucrar, ya que tenía por objeto hacer ingresar en otra sociedad o banco, mediante el pago de la correspondiente cuota de entrada, a los temerosos socios de la «Mutuelle».

Sin dejar de comprender que las liquidaciones de las varias asociaciones anuales de la «Mutuelle» han de dar resultados nefastos para los que se dejaron ilusionar por los poco aprensivos propagandistas de ella, nunca hemos creído que se trate

de un desastre.

Para poder hablar concienzudamente del asunto y transmitir noticias interesantes y ciertas a nuestros lectores, en su mayor parte Agentes que viven del Seguro y son consultados a menudo por los mutualistas que se consideran hoy estafados, o poco menos, nos hemos procurado de fuentes oficiales las siguientes noticias que con sumo gusto publicamos.

Dicen así las contestaciones que hemos reci-

bido:

La situación legal de «La Mutuelle de France

et des Colonies» en España es la de una sociedad inscrita en el ramo de sociedades extranjeras tontinas con los depósitos legales. No hace nuevas operaciones en España y se limita a liquidar las asociaciones actualmente en curso.

La fecha de la disposición de la Comisaría General de Seguros obligándole a situar sus fondos en España están contenidas en las R. O. de di-

ciembre de 1917 y 27 de abril de 1920.

«La Mutuelle» ha dejado de operar en España desde este año de 1922, y ante este caso la situación de los mutualistas se concreta en lo siguiente: que deben seguir pagando sus cuotas como si la sociedad continuase sus operaciones hasta el fin de las asociaciones respectivas o hasta que se liquiden con arreglo a la Ley y estatutos.

A una pregunta que hicimos sobre si los mutualistas de las Asociaciones anuales en vigor deberán continuar pagando las primas hasta la liquidación fijada en sus pólizas o participaciones o bien si la liquidación debe hacerse seguidamente sin esperar el fin del contrato, se nos ha contestado que esto depende de que los mutualistas en asamblea general acuerden continuar las asociaciones o liquidarlas inmediatamente.

En este caso de hacerse la liquidación las Asociaciones anteriores a 1918 liquidarán en francos puesto que son Asociaciones universales o por su equivalencia en pesetas al cambio de la fecha

en que se verifique la liquidación.

Las Asociaciones posteriores a 1917 liquidarán únicamente en pesetas, puesto que son Asociaciones puramente españolas.

A continuación publicamos para el más completo conocimiento de los lectores las disposiciones oficiales a que antes nos hemos venido refiriendo:

R.O. DE 31 DE DICIEMBRE DE 1917

"S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente:

1.º Que la Compañía «La Mutuelle de France

et des Colonies» debe depositar en España, con arreglo a la ley y reglamento de Seguros, las cantidades que recaude de asegurados españoles, sin distinción de Asociaciones.

2.º Que en cuanto a las cantidades recaudadas de asegurados españoles por sus contratos anteriores a 1909, pero cuyas cuotas se cobren con fecha posterior al 1.º de enero de dicho año, las cuales han sido llevadas a Francia, subsiste la obligación de reintegrarlas a España para su depósito, y la Comisaría General de Seguros queda facultada para exigir este cumplimiento en el plazo máximo de dos años, si bien ha de dejarse a su arbitrio el procedimiento y época en que lo exija, bien entendido que como al haberlas llevado la Sociedad fuera de España, contrariando a sabiendas lo dispuesto por nuestra ley y reglamento y lo prescrito en la Real orden de 5 abril de 1909, dictada en instancia de la misma, el quebranto que por razones de cambio internacional de la moneda puedan sufrir los valores o metálico que hayan de ser repatriados, por causa de su conversión en moneda española, será de cuenta de la Sociedad, a quien, por otra parte, se aplicarán aquellas sanciones que la inobservancia de los preceptos legales pudieran derivarse, sanciones que el señor Comisario general de Seguros aplicará dentro de sus facultades.

3.º La Asociación vida que se constituya con fecha 10 de enero de 1918 en «La Mutuelle de France et des Colonies» en lo que hace referencia a los asegurados españoles, deberá formar una Agrupación independiente, en cumplimiento estricto del artículo 71 del reglamento de Seguros, no autorizándose en caso contrario.

4.º Se admite la preposición hecha por «La Mutuelle de France et des Colonies» de pagar a los derechohabientes de sus Asociaciones de contraseguro ya vencidas en concepto de anticipo, el 50 por 100 de lo entregado en las Asociaciones vida, con arreglo a las siguientes condiciones.

a) El pago se hará en la moneda contratada

por la póliza y precisamente en metálico.

b) El anticipo se hará sin afectar a los fondos depositados en España.

"ACEROS HISPANIA S. A." — CAPITAL SOCIAL: 1.500 000 PESETAS DESEMBOLSADO —

- ACERO MOLDEADO -

PIEZAS PARA AUTOMÓVILES, CILINDROS PARA
PRENSAS HIDRÁULICAS, MATERIAL PARA FERROCARRILES, ETC., ETC,

HIERRO COLADO

100

FUNDICIÓN DE PIEZAS HASTA 30.000 KILOS PARA

MOTORES Y A COQUILLA

ESTUDIOS TECNICOS PARA NUEVAS INDUSTRIAS FUNDICIONES Y TALLERES EN BADALONA TEL. 44B.



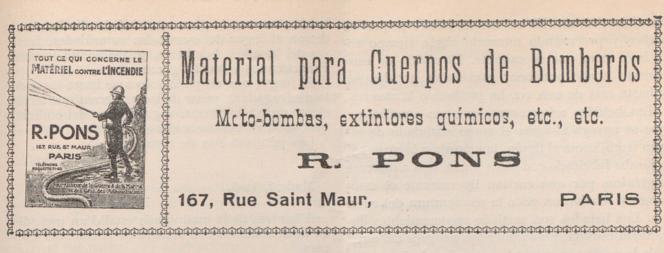
OFICINA CENTPAL:
- PLAZA DE CATALUÑA -

ESQUINA A PELAYO Y RAMBLAS

- B A R O E L O N A
TELÉFONOS 1311 943 - 5704 - 5144 - A

- SUCURSAL: -PUERTA DEL SOL, II y 13
-- TELÉFONO 3329 M. --

MADRID



5.º La Compañía remitirá, dentro del plazo que se le fije por la Comisaría, una relación de los derechohabientes españoles, en que consten los siguientes datos: número de la póliza de vida y de la de contraseguro; fecha de la suscripción del contrato; fecha del fallecimiento ocurrido; nombre; cantidad entregada a las Asociaciones vida; importe del anticipo que se entrega.-A. Zamora.

Ilmo. Sr. Comisario de Seguros.-Madrid, 31 de diciembre de 1917.»

REAL ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 1920

«Procede a juicio de esta Junta Consultiva de

Seguros acceder a la solicitud de «La Mutuelle de France et des Colonies» declarando firme y subsistente en todas sus partes la Real orden de 31 de diciembre de 1917, concediendo a dicha entidad un nuevo plazo de dos años, que expira en 31 de Diciembre de 1921, para que cumpla con el deber en que se halla de trasladar a España todos los fondos recaudados desde 1.º de enero de 1909 e invertidos en la forma que la ley y el reglamento determinan .- E. Orduño.

Ilmo. Sr. Comisario de Seguros.-Madrid, 27 de abril de 1921.»

らもらるのものものものものもの

El agua como bebida higiénica

El agua es necesaria a la vida del hombre. Este precioso líquido que la pródiga Naturaleza ha puesto abundantemente a nuestro alcance, ejerce en el cuerpo humano una triple acción benéfica, imposible de substituir; ella disuelve los alimentos, facilita su digestión y su asimilación; conserva la parte acuosa de nuestro cuerpo, reemplazando las pérdidas que de ella experimentamos mediante la respiración, la transpiración y las secreciones; y conserva la elastidad de los tejidos.

La sed es una sensación que nos advierte la necesidad de beber. Cuando no se satisface aumenta en intensidad y llega a ser un verdadero suplicio, mayor que el hambre.

Debe beberse cuando hay sed; pero hay que tener presentes ciertas reglas de higiene para dejar determinados peligros.

El agua ha de ser potable, pura y transparente, sin ningún sabor desagradable. Conviene filtrarla, si es posible, aunque la que se toma directamente de los manantiales ha sido filtrada por la Naturaleza; en época de epidemia se debe hervir y airear, si el estómago la tolera en esta forma.

No conviene beber después de comenzada la digestión y durante las tres horas que por término medio suele durar, porque sería en perjuicio de esta función.

Tampoco debe tomarse agua helada cuando el cuerpo está cubierto de sudor o después de un

ejercicio violento. En tal caso se hará a pequeños sorbos y procurando retenerla algún tiempo en la boca para que se caliente. El olvido de este consejo puede ocasionar gravísimos accidentes, y hasta más de una vez ha producido la muerte.

Las bebidas refrescantes, que son aquellas en que se agrega al agua el zumo acidulado de algún fruto, como el limón, la naranja o la grosella, o jarabe fabricado con estos jugos, son altamente higiénicas por que excitan ligeramente el estómago y rebajan un poco la temperatura del cuerpo. Los helados son también recomendables durante la comida, y no tienen los peligros del agua helada porque se toman a pequeñas dosis.

Las bebidas calientes estimulan el estómago, sobre todo si contienen algún principio aromático, como el té o el café, activan la circulación de la la sangre, provocan la transpiración y favorecen la digestión.

Tiene, pues, el hombre una gran variedad de bebidas que al propio tiempo que le proporcionan una sensación de placer por ser agradables al paladar, sirven para apagar su sed sin perjuicio alguno para su salud.



Vich, 10-8.

Se declaró un incendio en la casa «Cal Valent», situada en el barrio de «Can Caralt», en la carretera de Barcelona.

Comenzó el fuego en el piso segundo, donde

había almacenada gran cantidad de alfalfa. Acudieron al lugar del suceso las autoridades, fuerzas del batallón, bomberos, guardia civil, padres Franciscanos y mucha gente.

El fuego, que no pudo sofocarse hasta las 4 de la madrugada, a pesar de los esfuerzos que se hicieron para ello, destruyó gran parte del edificio, quedando en estado ruinoso lo demás.

Las pérdidas son de consideración.

Madrid, 12-8.

A las tres de la madrugada estalló un incendio en unos almacenes de madera de la calle del Carnero.

Al cabo de una hora pudo dominarse el fuego de los almacenes que quedaron completamente destruídos.

Bilbao, 12-8.

El fuego de los astilleros del Nervión empezó a la una y media y terminó a las cinco de la tarde. Comenzó en el taller de fundición, propagándose a los de maquinaria de buques, calderería, remaches, sopletería, almacenes de maquinaria y oficinas. Se logró salvar la documentación.

Quedaron también aislados y salvos del incendio los pahellones destinados a herrería, carpintería de ribera y construcción de coches de ferrocarril.

A trabajar en la extinción del incendio acudieron los bomberos de Bilbao con sus bombas, avudando desde la ría varios remolcadores.

La techumbre de los edificios incendiados se

hundió con gran estrépito.

Existe el temor de que entre los escombros del taller de fundición ha quedado sepultado algún

Se ignora el origen del siniestro. Las pérdidas



Sociedad Anónima Oficinas Mecánicas MARIO TAMINI

Capital Lt. 4.000.000 integrado = 198, Strada Vercellese-Telefono 40.038-(MILAN ITALY)

MOTOR-BOMBAS DE INCENDIOS ACCIONADA POR MOTOR DE BENCINA - MOTOR-BOMBAS AUTOMO-VILES - MATERIAL CONTRA INCENDIOS - ESCALE-RAS - MOTOR CUBAS DE RIEGO AUTOMOVILES MOTOR-BOMBAS DE VACIADO DE LETRINAS - BOM-BAS CENTRIFUGAS-BOMBAS DE EMBOLO BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS.

sordinant, la ono to gam , bistique

son importantisimas. Se tardará mucho tiempo en reedificar los talleres destruídos.

En los almacenes y talleres de coches de ferrocarril, hay obra terminada por valor de más de

cuatro millones de pesetas.

Los bomberos continúan echando agua sobre el rescoldo de los edificios incendiados. Los astilleros están vigilados por la guardia civil.

Almería, 12-8.

En Serón se incendió un establecimiento de abacería propiedad de don Emilio Domenech Martínez. Las autoridades y la benemérita realizaron grandes esfuerzos para extinguir el fuego. Este fué casual. El establecimento no estaba asegurado. Las pérdidas se calculan en unas 40,000 pesetas. No hubo desgracias.

Lérida, 15-8.

En Alós de Isil se ha declarado un incendio en tres casas, dos cuadras-pajares y varias barracas, propiedad de don Pedro Arnalot. De las averiguaciones practicadas por la guardia civil resulta que el incendio fué casual, debido a que en las barracas existían materias inflamables. Los edificios quedaron completamente destruídos, calculándose las pérdidas en 13,500 pesetas.

Almería, 16-8.

En Lucainena de Torres se inició anoche un incendio en la casa de la calle de la Iglesia, habitada por Miguel Alvarez Gómez, de 75 años. Después de dos horas de incesantes trabajos, se sofocó el fuego. Las pérdidas son de consideración.

Gerona, 18-8.

Se ha declarado un incendio en un bosque del término de Llansá, propiedad del vecino Ramón Ballesta y otros, quemándose una extensión de 35 hectáreas de olivos, cepar, arcornoques y pinos valorado todo en unas 9,675 pesetas.

Santander, 29-8.

En una fábrica de licores establecida en Peña Cuervo, se declaró un incendio produciéndose explosiones que obligaron a los vecinos cercanos a sacar los muebles a la calle.

Las pérdidas son de importancia.

Prats de Llusanés, 29-8.

Los mozos de la Escuadra, en unión de varios vecinos, después de doce horas de incesantes trabajos, sofocaron un incendio que se declaró en los bosques comprendidos en los términos de Marlés, Oristá y San Feliu Sasserra, propiedad de los señores Beletine, Valldotina y doña Elisa Bal-

dó, quemándose 300 cuarteras de bosque de pinos arbustos considerándose las pérdidas materiales en unas 130,000 pesetas.

Gerona, 30-8.

Se ha declarado un incendio en el bosque del manso Llach sito en el término de Santa Cristina de Aro, quemándose 30 vesanas de monte bajo, alcornocal, ocasionando pérdidas por valor de 1,000 pesetas.

Tánger, 30-8.

Noticias recibidas de la zona francesa dan cuenta de un terrible incendio ocurrido en Fez.

Se inició el siniestro en el almacén de muebles situado en las proximidades del edificio de la Presidencia, viéndose éste a punto de ser alcanzado por las llamas, que por la fuerza del viento alcanzaron pronto gran incremento.

Después de dos horas de grandes trabajos se logró dominarlo, pero el fuego había destruído los almacenes de muebles así como una tienda de ultramarinos cercana y el gabinete de trabajo de un arquitecto francés.

También quedó destruído una fonda inmediata, donde perecieron carbonizadas unas treinta caba-

llerías.

Un soldado argelino resultó electrocutado por haberle caído encima un alambre de la luz eléctrica.

También resultó gravemente herido un indí-

Las pérdidas materiales son de gran consideración.

Lérida, 31-8.

En un bosque comunal del Estado, en el término de Arseguell, se prendió fuego, alcanzando una extensión de más de 500 metros de largo por 250 de ancho quemándose gran número de pinos.

Con la oportuna intervención de la guardia civil de Seo de Urgell, de las autoridades y del vecindario, que acudieron para extinguirlo, se logró que el fuego quedara localizado a las ocho horas de incesantes trabajos.

EXTRANJERO

CUERPO DE BOMBEROS
BARCELONA

12.91
BIBLIOTECA

Burdeos, 16-8.

Un incendio de extremada violencia se ha declarado en un bosque de pinos de Pessac.

El alcalde ha llamado a los bomberos y a las

tropas de Burdeos.

Èl fuego, avivado por el viento, toma una extensión extraordinaria.

Montreal, 16-8.

Un incendio ha destruído un orfelinato situado en la provincia de Quebec.

Se dice que a consecuencia del siniestro hay que lamentar diez muertos y algunos heridos.

Venecia, 11-8.

En una fábrica de bujías se ha producido un incendio, destruyéndola totalmente.

Las pérdidas se calculan en un millón de liras.

Perpiñan, 18-8.

Se han declarado varios incendios de bosques en el departamento «Las montañas», en algunos puntos semejan inmensas hogueras.

Marsella, 18-8.

El incendio que se declaró en la cima de Vellandraut, se extiende en 500 hectáreas y a pesar de los esfuerzos de los soldados y de los bomberos el incendio no puede ser dominado.

Budapest, 22-8.

Ayer declaróse un violento incendio en un taller de vagones de ferrocarril. Resultaron totalmente destruídos 42 vagones. Las pérdidas se calculan en mil millones de coronas.

Hesse, 25-8.

Se ha producido un incendio en el pozo de una

mina, desconociéndose hasta ahora, la importancia del siniestro.

Han sido retirados de los escombros un obrero muerto y otros cuatro medio asfixiados.

Calais, 25-8.

Ayer tarde se produjo un formidable incendio en la dársena Carnot. A consecuencia de la violencia del viento se teme que el fuego se comunique a un depósito cercano donde se hallan varios miles de hectólitros de ron.

Actualmente están ardiendo cuatro cobertizos

próximos a dicho depósito.

Todas las autoridades, bomberos y destacamentos de tropas están en el lugar del siniestro.

Las pérdidas son de consideración.

Calais, 26-8.

A las 2'45 de la madrugada el incendio continuaba todavía.

Se ha hundido totalmente un gran cobertizo lleno de diversas mercancías, ardiendo inmensos montones de maderas.

Se desconocen todavía las causas del siniestro. Las pérdidas se elevan en cinco millones de francos.

Paris, 26-8.

Comunican de Dakar que ha estallado un violento incendio en unos grandes almacenes de abastos.

Los daños son considerables.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Cuba Méjico

Servicio mensual saliendo de Bilbao el 17. de Santander el 19. de Gi-ón el 2 y de la Coruña el 21, para Habana y Veracruz. Salidas de Ve-racruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña Gijón y Santander.

Linea de Buenos Aires

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Mon-terido el 2

Linea de New-York, Cuba Méjico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30. para New-York. Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes con escala en New-York.

Linea de Venezuela Colombia

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, para las Palmas. Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana, Salidas de Colón el 12 para Sabanilla, Curação, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

Linea de Fernando Poo

Servicio mensual saliendo de Barcelona, de Valencia, de A I ta Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Poo, haciendo las escalas de Canarias, y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tienen establecidos los especiales de los

Puertos del Mediterráneo a New-York Puertos del Cantábrico a New York y la Línea de Barcelona a Filipinas

cuyas salidas no son fijas y se avisarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros a quienes la compañía dá alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafia sin hilos.